

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 1998 - 00498 - 00 (*Cuaderno principal*)

Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el informe secretarial que antecede que da cuenta de la existencia de depósitos judiciales por valor de \$7.788.420 (pdf 02 cp.).

Requíerese a la demandada AMIRA DEL SOCORRO BOLÍVAR SARRIA o a los abogados ÁNGELA MARÍA SAAVEDRA ALMARIO o MILLER SAAVEDRA LAVAO para que acrediten la remisión por mensaje de datos del poder recientemente otorgado (pág. 196 pdf 01 cp.) desde la dirección electrónica de la demandada o, en su defecto, la constancia de presentación personal ante notario (art. 5° L. 2213 de 2022; art. 74 CGP).

Déjese constancia que en este proceso se decretó el embargo de remanentes en los procesos ejecutivos adelantados ante los Juzgados 5, 8, 19 y 45 Civil Municipal de Bogotá D.C. como obra en autos del 06/08/1999 (pág. 37 pdf 01 c. 3) y 24/03/2000 (pág. 50 pdf 01 c. 3) de los cuales los Juzgados 5, 8 y 19 Civil Municipal de Bogotá D.C. tomaron nota de dicha cautela (pág. 57;60;61;62 pdf 01 c. 3) mientras que el Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá D.C. se abstuvo de tomar nota porque ya existía un embargo previo de remanentes del Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá D.C. (pág. 47 pdf 01 c. 3); e igualmente el Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá D.C. informó que el proceso sobre el cual se decretó embargo de remanentes ya se terminó, sin bienes para poner a disposición del suscrito despacho (pág. 83 pdf 01 c. 3).

Póngase de presente que en esta causa únicamente se tuvo en cuenta los embargos de remanentes decretados por el Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá D.C. (pág. 43-44 pdf 01 c. 3) y el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C. (pág. 68-69 pdf 01 c. 3), reiterando que el proceso que cursó en el Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá D.C. ya se terminó sin bienes embargados (pág. 83 pdf 01 c. 3).

Requíerese por secretaría al Juzgado 19 Civil Municipal para que se sirva informar el estado actual del proceso adelantado por ROCÍO ESPINSA DE VALENCIA contra AMIRA DEL SOCORRO BOLÍVAR SARRIA, informándole que el presente proceso se terminó por sentencia del 11/12/2003 (pág. 132 pdf 01 cp.) y para que se sirva precisar si es procedente que los dineros retenidos en esta causa se pongan a su disposición en virtud de lo comunicado por oficio número 1891 del 15/07/2003 (pág. 68 pdf 01 c. 3) del cual se tomó nota por auto del 17/07/2003 (pág. 69 pdf 01 c. 3), decisión comunicada mediante oficio número 03-1846 del 21/08/2003 (pág. 71 pdf 01 c. 3), para lo cual remítase copia de dichas piezas procesales (art. 466 CGP). *Oficiese.*

Infórmese al Juzgado 8° Civil Municipal de Bogotá D.C. que este proceso terminó mediante sentencia del 11/12/2003 (pág. 132 pdf 01 cp.) en la cual se ordenó el levantamiento de medidas cautelares, entre ellas, el embargo de remanentes decretado por auto del 24/03/2000 (pág. 50 pdf 01 c. 3) comunicado por oficio número 0967 del 07/04/2000 (pág. 55 pdf 01 c. 3) para lo cual remítase copia de dichas comunicaciones (art. 466 CGP). *Oficiese.*

Adviértase a la parte interesada que una vez acredite el derecho de postulación y se tenga respuesta del Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C. se resolverá sobre la entrega de depósitos judiciales.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.46 del 07/11/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: addc13b0f98425118db681bc631214bb1243730870c4a7142dffddbbae209289
Documento generado en 04/11/2022 02:02:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>